

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, Febrero 6 de 1996.

VISTO: lo informado por el señor Administrador General, en relación con la propuesta efectuada por la Comisión Interventora (Resolución 44/95 CSJN) en la Dirección General de Arquitectura y Servicios, sobre la puesta en marcha de un régimen de intendencias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente, en el marco de las directivas impartidas para la mejor marcha de la administración, establecer un sistema más adecuado y eficáz para atender los requerimientos de los distintos tribunales y demás dependencias del Poder Judicial de la Nación, en lo concerniente a los edificios ocupados.

Que debe procurarse celeridad, economía y eficacia en la atención de las necesidades que diariamente se presentan, sin perjuicio de la planificación y programación integral de la infraestructura física.

Que según principios de centralización normativa y descentralización operativa, es conveniente disponer un régimen a través del cual, la prestación de servicios se realice en forma directa y rápida, sobre la base del funcionamiento de intendencias que dependiendo de los distintos fueros, mantengan una relación funcional en lo técnico, con organismos centrales de programación, coordinación y control.

Que se han efectuado los estudios referentes al estado actual de los edificios ocupados por las respectivas camaras, determinando su situación y necesidades, pudiendo agruparse los mismos para una mejor administración.

Que no obstante lo expuesto, dentro del marco de referencia de la reorganización de la Dirección General de Arquitectura y Servicios, es conveniente que el presente régimen, cuente con un desarrollo inicial y provisorio por el plazo de ciento ochenta días, a cuyo término el Tribunal decidirá con caracter definitivo la reestructuración del organismo aludido.

Por ello, se RESUELVE:

- 1.) Establecer el Régimen de Intendencias del Poder Judicial de la Nación, que tendrá por finalidad atender los requerimientos básicos, mantenimiento y servicios de la infraestructura edilicia y demás necesidades de funcionamiento de los tribunales y organismos dependientes de la Corte Suprema de Justicia, en las condiciones que se determinan en esta Resolución.
- 2.) Serán funciones de los intendentes:
- 2.1.Relevar la infraestructura de su área para reunir información de los edificios. instalaciones y recursos que se dispone. manteniéndo actualizada la misma y con sus novedades al día.
- 2.2.Proponer todo lo conducente para la preservación, mantenimiento, higiene y seguridad de los edificios y sus instalaciones.
- 2.3.Evaluar las necesidades detectadas para atenderlas por sí o derivarlas oportunamente.
- 2.4. Ejecutar y supervisar las operaciones a su cargo y las que le fueren encomendadas, en las condiciones técnicas que se establezcan.
- 2.5.Recibir, registrar y administrar los recursos materiales que se les provean para el cumplimiento de sus funciones.
- 2.6.Colaborar en el sistema de comunicaciones internas y externas.
- 2.7. Asesorar y asistir en su materia, al magistrado o funcionario a cargo de la superintendencia en la jurisdicción.
- 2.8.Dirigir al personal asignado a las tareas de mantenimiento y maestranza.
- 2.9.Controlar el uso y consumo de los servicios públicos.
- 2.10. Informar a la superioridad las novedades y requerimientos de servicios.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

- 2.11.Realizar estudios, efectuar propuestas y cumplir todas las demás acciones para el mejor desarrollo de las actividades.
- 3.)Lus Intendencias estarán a cargo de un Intendente con el título de Arquitecto o Ingeniero en la especialidad, asistido por un Subintendente para el que se requerirá como mínimo, título de Técnico Constructor Nacional. Maestro Mayor de Obras u otro título equivalente.
- 4.)Las Intendencias podrán ejecutar directamente las tareas de baja complejidad, entendiéndose por éstas aquellas que pueden atender con el personal y medios que se encuentren a su directa e inmediata disponibilidad, incluídas la higiene y seguridad de los edificios, y para las cuales no es necesario intervención previa de la superintendencia, según detalle de trabajos del Anexo I de esta Resolución. Todas las demás obras o tareas que requieran la afectación de otros recursos, la contratación con terceros o la autorización previa de la autoridad superior, deberán solicitarse a través de los organismos correspondientes, con intervención de la Superintendencia respectiva o del Administrador General de la Corte, quien canalizará las propuestas al Alto Tribunal.
- 5.)Agrupar, para el funcionamiento de las respectivas Intendencias, los edificios de la Corte Suprema y de las Cámaras Nacionales de Apelaciones con sede en la Capital Federal, según el detalle que figura como Anexo II de la presente Resolución.
- 6.)Disponer que, provisoriamente, las Intendencias creadas estarán cubiertas con el personal que determine el señor Presidente del Tribunal, manteniendo la actual situación de revista y escalafonaria.
- 7.)La Comisión Interventora Resolución 44/95 propondrá las medidas necesarias para transferir a las Intendencias el personal, máquinas, herramientas y materiales disponibles, coordinando con las Secretarías de Superintendencia de las distintas jurisdicciones, la instalación, desenvolvimiento inicial de las mismas y supervisando sus operaciones.
- 8.)La citada Comisión informará periódicamente al Administrador General acerca del funcionamiento del régimen de intendencias,

aconsejando las medidas conducentes al mejor cumplimiento de la presente Resolución, tomando también a su cargo la adecuación del presente régimen, para su aplicación en la Intendencia del Palacio de Justicia y en el interior del país.

- 9.)Los demás aspectos técnicos, operativos y de procedimientos para la ejecución de las tareas propias de las Intendencias, serán reglamentados por la normativa que se dicte al efecto.
- 10.)El presente régimen se pone en vigencia por el plazo de ciento ochenta días con los alcances del considerando final.

11.)Registrese, comuniquese a quienes corresponda y archivese.

EDUARDO MOLINE O' CONNOR VICE-PRESIDENTS DE LA

CORTE SOPREMA DE BUSINDIA DE LA NACION

CONTE-BOTTLINA DE JUSTICIA DE LA MACION

cobre soprema de justicia de la nacion

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA LE LA NACIONE

ANTONIO COGGIANO MUNISTRO DE LA

CORTE SUPREMA HIS JUSTICIA DE LA NACIOSE

JULIO S/RAZJAENO PRESIDENTS DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA MACION

CORTE SUPREME OF THE HELD HE LA MACION

RÉGIMEN DE INTENDENCIAS TAREAS "BC" (BAJA COMPLEJIDAD)

TRABAJOS DE ALBANILERÍA

ANEXO I

- Revestimientos verticales. (Hasta 4 m. de altura sobre el piso, con andamio apoyado en el piso).
 - la. Revoque grueso.
 - 1b. Revoque fino.
 - 1c. Revoque de cemento.
 - ld. Azotado e hidrófugo.
 - 1e. Colocación de cerámica.
 - 1f. Colocación de azulejos.
 - lg. Colocación de piezas de mármol o granito; de hasta 1 m2.

Nota: Hasta 30 m2.

2. Revestimientos horizontales.

- 2a. Contrapiso.
- 2b. Carpeta.
- 2c. Colocación de piso plástico.
- 2d. Colocación de piso cerámico.
- 2e. Colocación de piso de goma en rollo.
- 2f. Colocación de piso de goma en baldosas.
- 2g. Colocación de piso de mosaicos de 15 x 15 cm.
- 2h. Colocación de piso de mosalcos de 20 x 20 cm.
- 2i. Colocación de piso de baldosones de cemento de 60 x 40 cm. o similar.
- 2j. Colocación de piezas de granito o mármol.
- 2k. Empastinado.

Nota: Hasta 30 m2.

Apertura de vanos.

- 3a. Para puenta con colocación de marcos y hojas.
- 3b. Para ventanas con colocación de marcos y hojas
- 3c. Para equipos de aire acondicionado.
- 3d. Para extractores.
- 3e. Para conductos de aire acondicionado o similar.

4. Azoteas.

- 4a. Colocación de membranas.
- 4b. Pintura con pinturas asfálticas.
- 4c. Colocación de baldosas de azotea.
- 4d. Colocación de lana de vidrio y pintura asfáltica.

Corte Sufirema de Justicia de la Nación

Nota: Hasta 30 m2.

ANEXO I

- Mampostería. (Hasta 4 m. de altura sobre nivel del piso).
 - 5a. Mampostería de 0,30 m.
 - 5b. Mampostería de 0,15 m.
 - 5c. Ladrillos huecos 8 x 15 x 20 o similar.
 - 5d. Aldrillo.
 - 5e. Panderete.

Nota: Hasta 30 m2.

6. Varios.

- 6a. Amurado de grapas para barandas o ménsulas.
- 6b. Amurado de grapas para pasamanos.
- 6c. Amurado de grapas para guías y aire acondicionado.
- 6d. Armado de andamios o similar (apoyados sobre piso y hasta 4 m. de altura).
- 6e. Demoliciones (sobre andamios apoyados en piso hasta 4 m. de altura).
- 6f. Amurado de mesadas.
- 7. Reparación de cielorrasos.
 - 7a. Armados a la cal.
 - 7b. Aplicados a la cal y parches de yeso.

Nota: Hasta 30 m2.

TRABAJOS DE PINTURA

- Reparación en pared de mampostería de ladrillos y/o tipo aldrillo.
 - la. Parches de yeso.
 - 1b. Retoques de enduido.
 - 1c. Alisados con enduido.
- Pintura en pared de mampostería y techos (cielorrasos).
 - 2a. Pintura de techos (hasta 250 m2.).
 - 2b. Pintura de paredes (hasta 450 m2.).
 - 2c. Imitación madera (hasta 100 m2.).

- Pintura en carpintería de madera. (en dependencias y/u organismos)
 - 3a. Marcos y puertas.
 - 3b. Cortinas de enrollar.
 - 3c. Teñido de mamparas.
 - 3d. Ventanas.
 - 3e. Zócalos.
 - 3f. Mostradores.
 - 3g. Muebles de cocina.

Nota: Hasta 80 m2.

- 4. Pintura en carpintería metálica.
 - 4a. Ficheros.
 - 4b. Persianas metálicas.
 - 4c. Ventanas.
 - 4d. Rejas.
 - 4e. Cajas fuertes.
 - 4f. Armarios.
 - 4q. Artefactos eléctricos.
 - 4h. Marcos y puertas.

Nota: Hasta 80 m2.

NOTA ACLARATORIA: Excluido pulido de pisos, encerado y/o plastificado.

TRABAJOS DE ELECTRICIDAD

- 1. Reparación de portalámparas.
 - la. Arañas y Artefactos de iluminación.
 - 1b. Lámparas para escritorio.
- 2. Reparación de equipos fluorescentes.
 - 2a. Arrancadores y balastos.
 - 2b. Tubos.
 - 2c. Zócalos.
 - 2d. Cables.
- 3. Reparación de fusibles.

3a. Cambio de fusibles.

3b. Colocación de alambre calibrado.

4. Cambio de llaves.

- 4a. Tipo tecla.
- 4b. Térmicas.
- 4c. A cuchilla.
- 4d. Seccionadoras.
- 4e. Contactoras con térmico.
- 4f. Arranques estrella-triángulo.
- 4g. Automáticos de tanques.

5. Cambio de tomacorrientes y fichas.

- 5a. Fichas macho de AA y comunes.
- 5b. Tomas de AA y comunes.
- 5c. Tomas de tierra común.
- 5d. Armado de alargues.

Timbres y campanillas.

- 6a. Cambio de zumbadores.
- 6b. Colocación de pulsadores.

7. Cambio de lineas.

- 7a. Cortadas en cañerías.
- 7b. De tela (cables viejos).

8. Conexionado de tableros y reparación en los mismos.

- 8a. Seccionales.
- 8b. Cambio de cables entrada montantes.
- 8c. Terminales.

9. Tendido de lineas y cañerias.

- 9a. Computación.
- 9b. Telefonia.
- 9c. Electricidad.

10. Relevamiento de lineas y tableros en edificios.

11. Colocación de ventiladores de techo.

Corte Sufirema de Justicia de la Nación

TRABAJOS DE SANITARIOS Y GAS

ANEXO I

1. Pérdidas de agua.

- la. Canillas.
- 1b. Mezcladoras de cocina.

2. Reparación de depósitos de inodoros.

- 2a. Depósito de pared.
- 2b. Depósito de mochila.
- 2c. Depósito de cadena.
- 2d. Calibración de depósito de mingitorios.

3. Reparación de válvulas de descarga de inodoros.

- 3a. Flussometter.
- 3b. Diógenes.
- 3c. Sloan.

Destapaciones.

- De desagües cloacales.
- 4b. De desagües pluviales.
- 4c. De piletas de patio.
- 4d. De cámaras de acceso.

5. Instalaciones de gas.

- 5a. Colocación de estufas.
- 5b. Colocación de cocinas.
- 5c. Tendido de cañería.

6. Cambio de montante de agua.

- 6a. Cañería de latón.
- 6b. Cañeria de hierro galvanidado.

7. Cambio de caños de H°F°.

- 7a. De desagües cloacales.
- 7b. De desagues pluviales.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

8. Filtraciones.

- 8a. Cambio de cajas de plomo.
- 8b. Cambio de caños de plomo.
- 9. Reparaciones de llaves de paso.
 - 9a. General.
 - 9b. Internas.
- 10.Cambio de colectores.
 - 10a.Colectores de tanques cisterna.
 - 10b.Colectores de tanques de reserva.
 - 10c.De bombas elevadoras.
- 11. Cambio de manchones de goma de conexión de cañería de bomba elevadora.

NOTA: EN CASO DE QUE TARRAS DE ESTE LISTADO ADQUIERAN POR RAZONES JUSTIFICADAS UNA COMPLEJIDAD SUPERIOR A LA PREVISTA, EL INTENDENTE ELEVARÁ A CONSIDERACIÓN SUPE-RIOR LA PROPUESTA DE LA FORMA DE EJECUCIÓN.

Corte Suprema de Justicia de la Nacion

DETALLE DE LOS EDIFICIOS QUE INTEGRAN LAS INTENDENCIAS

		ANEXO II
ORDEN	FUERO O JURIS DICCION	UBICÁCION
1	CORTE SUPREMÀ DE JUSTICIÀ	, B.S.FENÁ 1184/90/82
j	CORTE SUPREMÀ DE JUSTICIÀ	PERON 2455
1	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	CORRIENTES 3047/99
ŧ	CORTE S UPREMÀ DE JUSTICIÀ	TUCUMÁN 1511/17/23
† *	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	LÁVÁLLE 1240/60
f	CORTE SUPRÉMA DE JUSTICIA	PARAGUAY 923
ł	CONTE SUPREMA DE JUSTICIA	GUIDO 1577/79
+	CORTE S UPREMA DE JUSTICIA	SARMIENTO 875/77
1	CORTÉ S UPREMA DE JUSTICIA	JUNIN 780
1	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	LÁVÁLLE 1932/36
1	CORTE SUPREMÀ DE JUSTICIÀ	TÁLCÁHUÁNO 450/52
2	CAMARÁ NÁCIONAL DE CASÁCION PENAL	COMODORO PY 2002
3	CAMARA NACIONAL DE APEL EN LO CIVIL	LAVALLE 1220/38
3	CAMARA NACIONAL DE APEL EN LO CIVIL	ALSINA 1418
ž	CAMARA NACIONAL DE APEL EN LO CIVIL	BME.MITRE 719/20
з̀	CÁMÁRÁ NÁCIONAL DE ÁFEL EN LO CIVIL	řáráguáy 1457
3	CAMARA NACIONAL DE APEL EN LO CIVIL	TÁLCÁHUÁNO 624
3 .	CĂMÂRĂ NĂCIONAL DE ĂPEL EN LO CIVIL	LÂVÁLLE 1212
ત્રે	CÁMÁRÁ NACIONAL DE AFEL EN LO CIVIL	MÄIPÜ 92/98
з	CÀMARA NACIONAL DE APEL EN LO CIVIL	URUGUAY 714/19
<u>.</u> 3	CÁMÁRÁ NACIONAL DE APEL EN LO CIVIL	TÁLCÁHUÁNO 490
4	CAMARA NACIONAL DE AFEL CRIM.Y CORR.FEDERAL	VIAMONTE 1147/55
4	CÂMÁRA NACIONAL DE ÁPEL CRIM, Y CORR. FÉDERAL	M.Y.ÁLVEÁR 1498
4	CĂMĂRĂ NĂCIONĂL DE ÁPEL CRIM, Y CORR. FEDERÁL	CERRITO 538/44
4	CAMARA NACIONAL DE APEL CHIM, Y CORR FEDERAL	JUNCÂL 941
4	CÁMARA NACIONAL DE APEL CRIM. Y CORR. FEDERAL	PÁRÁGUAY 1538/39
4	CAMARA NACIONAL DE APEL CRIM Y CORR FEDERAL	LÁVÁLLE 1839/40
<u>. d</u>	CÁMARA NACIONAL DE APEL CRIM, Y CORR. FEDERAL	LÁVÁLLE (185/71
5	CÁMARA NACIONAL DE APEL EN LO COMERCIAL	R.S.PENA 1211
5	CÁMÁRÁ NÁCIONÁL DE ÁPEL ÉN LO COMERCIÁL	CÁLLÃO 835/51
Ŝ	CÁMÁRÁ NÁCIONÁL DE ÁPEL EN LO COMERCIÁL	TUCUMÁN (391/91
<u> </u>	CÁMANÁ NACIONAL DE ÁPEL EN LO COMERCIÁL	C.PELLEGRINI 895
6	CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABÁJO	LAVALLE 1554
Ê	CÁMÁRÁ NÁCIONAL DE ÁPELACIONES DEL TRÁBAJO	P.S.PENÂ 760
ê	CÂMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO	PTE.PERON 974/90
ð	CAMARA NACIONAL DE ÁPELACIONES DEL TRABAJO	CERRITO 550
В	CAMARA NACIONAL DE ÁFELACIONES DEL TRABAJO	R.G.PENÁ 1174
7	CAMARA NACIONAL DE APEL EN LA SEG.SOCIÁL	LAVALLE 1268
	CÁMÁTÁ NÁCIONAL DE ÁPEL ÉN LÁ SEG SOCIÁL	PARÁNA 390/96
<u> </u>	CAMARA NACIONAL ELECTORAL	25 DE MAYO 245
9	CAMARA NACIONAL DE APEL EN LO PENAL ECONOMICO	INMIGRANTES 1930
10	FUEROS A ADJUDICAR EN EL EDIF DE LA EXIOSIN	CALLAD Y M.T. ALVEAR
		